

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

Para que constantemente puedan apreciar los Inspectores cual y cuánto es el material de enseñanza donado á las Escuelas de la provincia por la Dirección General del ramo, se hace necesario que todos los Maestros y Maestras remitan á esta Inspección antes del último día del presente mes, un estado detallado del material de dicha procedencia, recibido en sus Escuelas desde 1.º de Enero de 1924 hasta la fecha, aunque anteriormente lo hayan comunicado, haciendo constar si han recibido alguno que ya tuviesen en sus Escuelas.

En lo sucesivo los Maestros y Maestras darán cuenta al Inspector de su zona del material que reciban procedente de la Dirección General á los ocho días de habérselo entregado los señores Alcaldes, á los que se encarga pongan la presente en conocimiento de los respectivos Maestros y Maestras de cada pueblo.

Zamora 4 de Enero de 1928.—El Inspector Jefe, Quirino Francisco Muñoz Araoz.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año de 1928.

Manzanal de los Infantes.—Sección única.—Local Escuela de este pueblo.

Zafara.—Sección única.—Local Escuela pública.

Gallegos del Rio.—Sección 1.ª, Gallegos del Rio.—Local Escuela mixta.

Idem.—Sección 2.ª, Domez.—Local Escuela mixta.

Idem.—Sección 3.ª, Lober.—Local Escuela mixta.

Pereruela.—Sección única.—Local Escuela de niños.

**Diputación provincial de Zamora.**

**ANUNCIO**

En consideración al celo demostrado en la confección del padrón de cédulas personales de Pinilla de Toro, por el Secretario de aquel Ayuntamiento D. Florentino Martín, la Diputación provincial, en sesión de 30 de Diciembre último, acordó concederle un premio de 250 pesetas y se haga público en este periódico oficial, para satisfacción del interesado y estímulo de los demás funcionarios municipales.

Zamora 4 de Enero de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

**CÉDULAS PERSONALES**

**CIRCULAR**

Las tarifas que regirán para el año 1928, según acuerdo de la Diputación, serán:

**Tarifa 1.ª—Por rentas de trabajo.**

Clase	IMPORTE Pesetas	Baja acordada Pesetas	Precio que se les fija para 1928 Pesetas	Recargo de soltería Por ciento
1.ª	1.000		1.000	60
2.ª	750		750	60
3.ª	500		500	55
4.ª	350		350	50
5.ª	250		250	45
6.ª	210		210	45
7.ª	190		190	40
8.ª	120		120	40
9.ª	63		63	35
10.ª	50		50	35
11.ª	40		40	30
12.ª	25		25	30
13.ª	15		15	25
14.ª	11		11	25
15.ª	7'50		7'50	20
16.ª	3	1	2	20

**Tarifa 2.ª—Por contribuciones directas**

Clase	IMPORTE Pesetas	Baja acordada Pesetas	Precio que se les fija para el año de 1928 Pesetas	Recargo de soltería Por ciento
1.ª	1.000		1.000	60
2.ª	860		860	60
3.ª	430		430	55
4.ª	398		398	50
5.ª	280		280	45
6.ª	175		175	40
7.ª	97		97	35
8.ª	73		73	35
9.ª	55		55	35
10.ª	35		35	30
11.ª	17		17	25
12.ª	8	1 grado	8	20
		2 grado	6	20
13.ª	3	1	3	20

**TARIFA 3.ª—Por alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial.**

Clase	Importe Pesetas	Baja acordada Pesetas	Precio que se les fija para el año de 1928 Pesetas	Recargo de soltería Por ciento
1.ª	1.000		1.000	60
2.ª	750		750	60
3.ª	400		400	55
4.ª	300		300	50
5.ª	200		200	45
6.ª	100		100	40
7.ª	70		70	35
8.ª	50		50	35
9.ª	30	15	15	30
10	15	7'50	7'50	25
11	7	3'50	3'50	20
12	3	1'50	1'50	20
13	1'50	0'50	1	20

Lo que se reitera en este periódico oficial para que tengan en cuenta la reducción acordada al confeccionar los padrones del citado impuesto los Ayuntamientos de la provincia.

Zamora 5 de Enero de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.



# Diputación Provincial de Zamora

AÑO DE 1928

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>		
<b>Rentas</b>		
1.º Propiedades .....	100	40.151'16
2.º Censos.....	1.143	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....	21.718'16	
4.º BOLETIN OFICIAL é Imprenta provincial..	17.190	
<b>CAPITULO TERCERO</b>		
<b>Subvenciones y donativos</b>		
1.º Del Estado.....	528.922	538.922
2.º De Corporaciones locales.....	10.000	
<b>CAPITULO CUARTO</b>		
<b>Legados y mandas</b>		
U.º Legados y mandas.....	250	250
<b>CAPITULO QUINTO</b>		
<b>Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones</b>		
1.º Eventuales .....	6.500	20.600
3.º Indemnizaciones.....	14.100	
<b>CAPITULO SÉPTIMO</b>		
<b>Derechos y tasas</b>		
1.º Por prestación de servicios.....	31.745	35.945
2.º Por aprovechamientos especiales.....	4.200	
<b>CAPITULO OCTAVO</b>		
<b>Arbitrios provinciales</b>		
1.º Ordinarios y extraordinarios.....	3.630	3.630
<b>CAPITULO NOVENO</b>		
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>		
1.º Contribución territorial.....	175.989	480.989
2.º Cédulas personales.....	305.000	
<b>CAPITULO DÉCIMO</b>		
<b>Cesiones y recursos municipales</b>		
1.º Aportación municipal.....	823.632	823.632
<b>CAPITULO DÉCIMOPRIMERO</b>		
<b>Recargos provinciales</b>		
2.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	212.500	212.500
<b>CAPITULO DÉCIMOQUINTO</b>		
<b>Multas</b>		
1.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre .....	25	275
2.º Otras multas.....	250	
<b>CAPITULO DÉCIMOSÉPTIMO</b>		
<b>Reintegros</b>		
1.º Por pagos indebidos.....	250	52.416'89
2.º Por otros conceptos.....	52.166'89	
<b>CAPITULO DÉCIMO OCTAVO</b>		
<b>Fianzas y depósitos</b>		
U.º Por los constituidos en la Caja provincial.	15.000	15.000
<i>Total general de ingresos.....</i>		<i>2.224.311'05</i>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	Créditos presupuestos		
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas	
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
<b>Obligaciones generales</b>			
1.º Servicios generales del Estado .....	13.100	208.459'98	
2.º Pactos y compromisos.....	3.765		
3.º Deudas.....	75.039'36		
4.º Censos .....	275		
5.º Pensiones.....	59.995'62		
8.º Otros conceptos análogos.....	52.285		
9.º Suscripciones, anuncios y demás gastos similares .....	1.000		
10 Litigios.....	3.000		
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>			
<b>Representación personal</b>			
1.º De la Diputación y Comisión provincial..	8.500	22.500	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	10.000		
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....	4.000		
<b>CAPITULO QUINTO</b>			
<b>Gastos de recaudación</b>			
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos ó rentas provinciales .....	32.350	41.150	
2.º De las contribuciones del Estado .....	8.800		
<b>CAPITULO SEXTO</b>			
<b>Personal y material</b>			
1.º De las oficinas .....	163.162'86	278.412'86	
2.º De los Establecimientos provinciales.....	84.100		
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	15.150		
4.º Gastos generales de la Corporación .....	16.000		
<b>CAPITULO SÉPTIMO</b>			
<b>Salubridad é higiene</b>			
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven á cabo los Ayuntamientos de la provincia .....	25.000	25.000	
<b>CAPITULO OCTAVO</b>			
<b>Beneficencia</b>			
1.º Atenciones generales .....	47.500	727.519'65	
2.º Maternidad y exósitos .....	208.700'25		
3.º Hospitalización de enfermos .....	263.555'40		
4.º Huérfanos y desamparados.....	71.764		
5.º Dementes.....	110.000		
6.º Servicios especiales .....	25.000		
9.º Calamidades públicas.....	1.000		
<b>CAPITULO NOVENO</b>			
<b>Asistencia social</b>			
1.º Instituciones de crédito .....	4.750	13.800	
2.º Otras instituciones de carácter social .....	9.050		
<b>CAPITULO DÉCIMO</b>			
<b>Instrucción pública</b>			
1.º Atenciones generales.....	7.500	129.863	
2.º Escuelas industriales.....	40.000		
5.º Escuelas de sordomudos.....	17.333		
8.º Escuelas profesionales .....	40.130		
10 Otros Establecimientos é Institutos de cultura pública .....	800		
12 Subvenciones á becas.....	24.100		
<b>CAPITULO DÉCIMOPRIMERO</b>			
<b>Obras públicas y edificios provinciales</b>			
2.º Construcciones de caminos vecinales.....	454.780	1.446.705'49	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	74.142		
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	16.647'56		
<i>Suma y sigue.....</i>			<i>545.569'56</i>



		Sumas anteriores .....	545.569'56	1.446.705'49			Sumas anteriores.....	2.209.311'05
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	77.650			CAPITULO DÉCIMOOCCTAVO			
10	Reparación y conservación de edificios provinciales .....	75.000						
		698.219'56	698.219'56		Imprevistos			
					U.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto .....	15.000	15.000
CAPITULO DÉCIMOOCUARTO					Total general de gastos .....			
Agricultura y ganadería								
1.º	Atenciones generales.....	9.600			RESUMEN GENERAL			
3.º	Granjas y campos de experimentación ..	17.500						
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	1.500			Total general de ingresos.....			
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas .....	10.750			Idem id. de gastos .....			
9.º	Concursos y exposiciones.....	8.000						
		47.350	47.350					
CAPITULO DÉCIMOSEPLIMO								
Devoluciones								
1.º	Por ingresos indebidos.....	2.036						
2.º	Por otros conceptos .....	15.000	17.036					
		17.036	2.209.311'05					
Suma y sigue.....								

Zamora 31 de Diciembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez Bernardo.

Don Juan Bermúdez Bernardo, Presidente de la Excma. Diputación provincial de Zamora.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el Presupuesto ordinario que por capítulos y artículos se publica su extracto, á los efectos del artículo 200 del Estatuto provincial, se advierte que los Diputados provinciales, los Ayuntamientos de la provincia y cualquier particular interesado en el mismo, podrán alzarse en el acuerdo dentro del término de los ocho días siguientes á su publicación en este BOLETIN OFICIAL formulando sus reclamaciones ó recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Zamora 4 de Enero de 1928.

J. BERMUDEZ BERNARDO

## RECADACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.—Pueblo de Feroselle.—Recaudación ejecutiva.—Débito Derechos Reales.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo, contra varios deudores por débitos de Derechos reales de esta villa de Feroselle, he dictado con fecha 14 de los corrientes la siguiente

Providencia: Siendo varios los deudores comprendidos en sus respectivos expedientes que figuran como vecinos de esta localidad, cuyo domicilio es ignorado de la Recaudación, requièrase á los mismos por medio de edictos que fijarán en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días siguientes al de la inserción en el periódico oficial, comparezcan á mostrarse parte en sus respectivos expedientes que se les siguen, señalen su domicilio ó representante en legal forma para entenderse con ellos las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremios; advirtiéndoles que si no lo hacen se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, todo según lo dispuesto en la base décimoquinta del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 34 de su Reglamento de 30 de Junio del mismo año.

Y para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, sus herederos ó sus representantes se publica á continuación la relación de los deudores de ignorado paradero á que se refiere la providencia anterior.

	Pesetas
José Bartolomé Ferrero	43'89
Gabriel Bartolomé Seisdedos	13'44
Consuelo Bartolomé Seisdedos	13'44
Manuel Bartolomé Seisdedos	13'44
Teotista Bartolomé Seisdedos	13'44
José Seisdedos Domínguez	10'95
Antonio Seisdedos de la Torre	26'29
José Seisdedos de la Torre	26'29
Serafina Seisdedos de la Torre	26'29

María Segurado Domínguez	25'49
José Segurado Domínguez	25'49
Angel Segurado Domínguez	25'50
Francisco Segurado Serrano	30'17
Fausta González	25'01
Dolores Castro González	10'83
Guillermo Castro González	10'83
Carolina Castro González	10'83
Laura Barrueco	18'73
Evaristo Barrueco	18'73
Amparo Barrueco	18'73
Germán Barrueco	18'73
Julián Castaño	111'10
Baltasar Peña Diez	43'07
Baltasar Peña Castro	14'40
Marcelina González	13'76
Concepción González Castro	8'56
Petra González Castro	8'56
José González Castro	8'56
Florencio Matos Rodríguez	38'63
Luisa Labrador Cebrián	22'01
Cándida Regojo Labrador	6'50
Concepción Regojo Labrador	6'50
Caridad Regojo Labrador	6'50
Manuel Regojo Labrador	6'50
Luisa Bernardo Bartolomé	20'35
María Cisneros Bernardo	8'87
José Cisneros Bernardo	8'87
Joaquín Cisneros Bernardo	8'87
Gabriel Cisneros Bernardo	8'87

Feroselle 14 de Diciembre de 1927.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—4920

## REQUEJO

Don José López Mostaza, Alcalde Constitucional de Requejo.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes partidas del presupuesto que han resultado mayores á su consignación, en cantidad de 263 pesetas 95 céntimos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, partida 1.ª, 11 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, partida 1.ª, 65 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, partida 1.ª, 187'95 pesetas.

Total: 263'95 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 1.ª, 11 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, partida 1.ª, 65 pesetas.

Al capítulo 18, artículo 11, partida 1.ª, 187'95 pesetas.

Total: 263'95 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, esta propuesta queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admisibles las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Requejo 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Andrés Cerviño.—El Secretario Interventor, Manuel Arias. R—4675

## RIOFRIO DE ALISTE

Don Gil Blanco Gazapo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Riofrio de Aliste.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 6 de Noviembre último, entre otros particulares acordó verificar el deslinde y amojonamiento de todos los caminos, veredas, servidumbres y demás terrenos comunales que corresponden á este Municipio y dentro del término municipal, acordó verificar dicho deslinde ocho días después de que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio por la Cañada de la Cogolla á Mayaderos y Toza el Fresno, y continuando dicha operación hasta su terminación.

Por tanto, se hace saber y se notifica por el presente á todos los propietarios de fincas que frenten en dichos caminos, veredas, servidumbres y terrenos comunales, tanto vecinos como forasteros, para que comparezcan en dichos días por sí ó por medio de sus representantes, ávidamente autorizados, presentando los documentos legales de propiedad de sus fincas; apercibiéndoles por el presente que de no comparecer se llevará á efecto dicho deslinde y no se admitirá ninguna reclamación pasado dicho plazo.

Riofrio de Aliste 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Gil B. Gazapo. R—4597



**PADRON DE HABITATES**

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del Padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas,

Villanueva de Azoague, Granja de Moreruela, Pontejos.

**CEDULAS PERSONALES**

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Abelón, San Vicente del Barco, Codesal, Palacios de Sanabria, Pontejos, Justel, Galende, Santa María de Valverde, Villardeciervos, Boya, Ferreras de abajo.

**PRESUPUESTOS**

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Peque, Melgar de Tera, Poblatura de Valderaduey, Palazuelo de Sayago, Terroso, Cañizo, Villafáfila.

Por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Pontejos, Santa María de Valverde, Samir de los Caños, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

**OTERO DE BODAS**

Formulada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción por repartimiento del rendimiento de aprovechamiento de pastos y leñas en los montes cedidos por el Estado y de los montes y terrenos de los particulares que se administran y disfrutan comunamente, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Otero de Bodas 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Cifuentes. R—4823

**PALACIOS DEL PAN**

Don Pedro Castaño Marcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Palacios del Pan.

Hago saber: Que el día 14 del actual, por el guarda de la dehesa de Mázares, de este término municipal, Braulio Fernández, fueron halladas abandonadas y de procedencia desconocida dos reses vacunas, sus señas pelo castaño, corniabiernas. Las reses expresadas se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía en poder del vecino de este pueblo Magín Román Martín.

Lo que se publica para que en término de quince días la persona ó personas que se crean dueñas de las reses citadas, puedan comparecer á reclamarlas.

Palacios del Pan 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Castaño. R—4798

**FUENTELAPEÑA**

Confeccionado por la Junta el repartimiento de utilidades de esta villa para el año próximo de 1928, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales y tres más se podrá reclamar contra el mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantos el mismo comprende.

Fuentelapeña 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—18

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora**

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Andrés Sandín García, mayor de edad y vecino de San Pedro de Zamudia, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento del expresado pueblo, fecha 19 de Agosto último, referente á declarar ser de la propiedad del Municipio un trozo de terreno al pago de la Alameda y que no continúe la obra de edificación de una casa que está construyendo el D. Andrés en la calle de Abajo del mencionado pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—F. Díaz.—Por mandado de su señoría, el Secretario del Tribunal P. H., Segundo de la Fuente. R—4904

**VALLADOLID**

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticuatro de Noviembre último fueron descubiertos en una era del pueblo de Mucientes, dentro de un montón de paja, los efectos que á continuación se expresan:

- Una manta de campo.
- Un corte de gabán, color azul marino.
- Un retal de lana, azul marino.
- Un corte de traje, gris.
- Un corte de gabán, gris.
- Un retal de lana, beis.
- Un retal de paño, gris.
- Un corte de gabán, azul marino.
- Un corte de traje, color café.
- Otro idem, idem.
- Un retal de paño, negro.
- Un corte de vestido de señora.
- Un retal de lana, marrón.
- Un manto, berrendo.
- Un par de zapatos de señora, negros.

Como dichos efectos se estiman procedentes de robo ó hurto, se instruye por este Juzgado el oportuno sumario en el que ha recaído auto de procesamiento contra Antonia Cifas Pardo, Adolfo del Rivero, Ricardo Fernández y Felipa Rodríguez, vendedores ambulantes, domiciliados últimamente en Mucientes, habiendo sido los tres últimos declarados rebeldes.

Y en su virtud y no habiéndose determinado el lugar de donde tales efectos se sustrajeren, se llama por el presente á los dueños de dichos efectos y á cuantas personas puedan suministrar antecedentes respecto al hecho de la sustracción, lugar donde se cometiera, personas responsables, etc., etc., para que comparezcan á declarar ante este Juzgado.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de las gestiones conducentes al completo esclarecimiento del hecho que se persigue.

Dado en Valladolid á veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas. R—4869

**BENAVENTE**

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: Que creado por Real orden de 7 del actual el Juzgado municipal en el pueblo de Santa María de la Vega, en este partido, se anuncia su provisión en propiedad de las plazas de Secretario y suplente del mismo, que se proveerán en concurso á traslado y en la forma dispuesta en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, debiendo los aspirantes á los mismos presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN

OFICIAL de esta provincia; debiendo advertirse que la población de dicho Santa María de la Vega consta de 734 habitantes de hecho y 733 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los asignados en los aranceles vigentes.

Dado en Benavente á 22 de Diciembre de 1927.—Vicente Marín.—El Secretario, Luciano Alonso. R—4879

**PUEBLICA DE VALVERDE***Cédula de emplazamiento.*

Modesta García García, domiciliada últimamente en Bercianos de Valverde, anejo de este distrito, é ignorando en la actualidad su paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Benavente á mejorar la apelación que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por lesiones inferidas á Estéfana García Vega, vecina de dicho Bercianos, he dispuesto; bajo apercibimiento de declarar desierta la apelación si no compareciere.

Pública de Valverde veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Domingo Junquera. R—4925

**SAN SEBASTIAN****Primer Regimiento de Zapadores Minadores.***Requisitoria.*

Vega Artolozabal, Antonio; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Benavente (Zamora), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro y 672 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 26 de Diciembre de 1927.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo. R—4888

**VALLADOLID****Juzgado militar de la Capitanía General***Requisitoria*

Maldonado Muras, Manuel; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'565 metros, pelo castaño, cejas arqueadas, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente amplia, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, sin señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Fermoselle, y sujeto á expediente por faltar á concentración á la Caja de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Juan Lucio Villegas Escudero, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar de la Capitanía General, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 31 de Diciembre de 1927.—El Juez instructor, Juan Lucio Villegas. R—12

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

Desde esta fecha queda acotada de pastos y paso para toda clase de ganados, la finca que posee en propiedad en el término de Argujillo, á las Fuentes del camino de Villamor, el vecino del mismo Victorino Rodríguez Macías. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.